

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE DOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)

El Ministerio de Educación Nacional informa que según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 30 de 1992 y lo establecido en el Acuerdo 01 de 2020 emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), modificado por el Acuerdo 01 de 2021, se requiere efectuar la presente convocatoria pública con el fin de seleccionar a dos miembros que integrarán el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

CONSIDERACIONES

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, está comprometido con la formulación de políticas que permitan lograr una educación de calidad, con ese fin, considera fundamental asegurar que todos los componentes del sistema educativo estén alineados con este propósito, incluso sus órganos asesores como el Consejo Nacional de Acreditación – CNA.

El CNA es un organismo de orden legal creado mediante la Ley 30 de 1992, de naturaleza académica, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con funciones de coordinación, planeación, recomendación y asesoría frente a los procesos de acreditación de alta calidad de programas académicos e instituciones de educación superior en Colombia. En esta línea, las funciones asociadas al CNA se derivan de lo dispuesto en el artículo 53 de la mencionada Ley 30 de 1992.

El reglamento, las funciones y la integración del Consejo Nacional de Acreditación – CNA están contenidos en el Acuerdo 01 de 2020, modificado por el Acuerdo 01 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 01 de 2020, el CNA está conformado por un equipo de expertos en las diferentes áreas de conocimiento que permiten fortalecer el Sistema Nacional de Acreditación, a través de la evaluación de calidad idónea de los programas e instituciones de educación superior que se someten a los procesos de acreditación.

Este equipo de expertos se compone de nueve (9) académicos de las más altas calidades científicas, académicas y profesionales, de prestancia nacional e internacional, pertenecientes a la comunidad académica colombiana, quienes deben cumplir con el perfil y requisitos que consagran los artículos 5 y 6 del citado Acuerdo.

Considerando que en el mes de enero de 2023 culminan los periodos de elección de dos miembros del CNA y con fundamento en las disposiciones de los artículos 6, 7 y 8 del Acuerdo 01 de 2020, modificado por el Acuerdo 01 de 2021, este Ministerio convoca a todos los interesados a participar de la presente convocatoria,

que se desarrollará de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente instructivo.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- I. OBJETO.** Convocar a expertos de las más altas calidades académicas y profesionales para suplir dos vacantes del Consejo Nacional de Acreditación y establecer las condiciones de la convocatoria pública para el proceso de selección correspondiente.
- II. NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO.** Reglamento del Consejo Nacional de Acreditación, expedido mediante Acuerdo 01 de 2020 del CESU, modificado parcialmente por el Acuerdo 01 de 2021 del CESU.
- III. RÉGIMEN DE INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** Se encuentra establecido en el Capítulo V del Acuerdo 01 de 2020, modificado por el Acuerdo 01 de 2021, y demás normas concordantes previstas en la Constitución Política de Colombia y la ley.
- IV. PERFIL GENERAL.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 01 de 2020, ser designado como miembro del Consejo Nacional de Acreditación – CNA es una alta distinción y una gran responsabilidad que el CESU confiere a quien, por su desempeño académico, profundo conocimiento, comprensión holística de la educación superior y en razón a su actuar ético, ha logrado el reconocimiento nacional e internacional de las comunidades académicas y científicas.

Esta dignidad exige el compromiso en tiempo y dedicación con los propósitos del Consejo Nacional de Acreditación - CNA y en general, con el Sistema Nacional de Acreditación, los cuales deben ser atendidos mediante el trabajo colaborativo con los demás miembros del Consejo, manteniendo absoluta reserva sobre la información que conoce a través procesos de acreditación en alta calidad y con un actuar desprovisto de sesgos, prejuicios e intereses particulares, que le permitan reconocer y valorar la diversidad de instituciones y programas académicos.

Los miembros del Consejo Nacional de Acreditación - CNA deben tener capacidades y habilidades de liderazgo, escucha, fluidez verbal, capacidad argumentativa y reflexiva, análisis e integración de conocimientos adquiridos en los diferentes campos de conocimiento.

- V. PERFILES ESPECÍFICOS.** Los perfiles requeridos de conformidad con la necesidad técnica del Consejo Nacional de Acreditación son profesionales en las siguientes áreas de conocimiento:

- ✓ Profesional especializado en áreas de la salud y bienestar;
- ✓ Profesional con título de doctorado del área de ingeniería, industria y construcción.

*Los candidatos de estos perfiles deben acreditar mínimo título de doctorado, el cual no es obligatorio para los profesionales de las áreas de la salud.

VI. ETAPAS Y CRONOGRAMA. Las etapas y las fechas en que se surtirá el proceso de convocatoria son las siguientes:

No.	ACTIVIDAD	FECHAS
ETAPA I – PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS		
1	Publicación de la convocatoria y su instructivo.	31 de agosto de 2022
2	Presentación de solicitudes de aclaración frente al instructivo.	Del 31 de agosto al 16 de septiembre de 2022
3	Respuesta a las solicitudes de aclaración.	20 de septiembre de 2022
4	Inscripciones para participar en el proceso de selección.	Del 21 de septiembre de 2022 al 13 de octubre de 2022
5	Verificación de requisitos habilitantes y causales de exclusión.	Del 14 de octubre al 4 de noviembre de 2022
6	Publicación de la relación de aspirantes habilitados y excluidos.	9 de noviembre de 2022
7	Periodo para subsanaciones.	Del 10 al 17 de noviembre de 2022
8	Verificación de documentos aportados en el periodo para subsanaciones.	Del 18 al 30 de noviembre de 2022
9	Publicación de la lista preliminar de aspirantes habilitados para participar en el proceso de selección.	2 de diciembre de 2022
10	Recepción de peticiones, quejas o reclamos, respecto de la lista preliminar de aspirantes habilitados para participar en el proceso de selección.	5 de diciembre de 2022
11	Respuesta a las peticiones, quejas o reclamos, respecto de la lista preliminar de aspirantes habilitados para participar en el proceso de selección.	9 de diciembre de 2022
12	Publicación de la lista definitiva de aspirantes habilitados para presentar las pruebas de conocimiento y psicotécnicas.	13 de diciembre de 2022
13	Citación a pruebas de conocimiento.	14 de diciembre de 2022
14	Aplicación de pruebas de conocimiento.	15 de diciembre de 2022

15	Publicación de los resultados de las pruebas de conocimiento.	16 de diciembre de 2022
16	Periodo para presentar peticiones, quejas o reclamos respecto de los resultados de las pruebas de conocimiento.	19 de diciembre de 2022
17	Respuesta a las peticiones, quejas o reclamos respecto de los resultados de las pruebas de conocimiento.	22 de diciembre de 2022
18	Citación a pruebas psicotécnicas.	23 de diciembre de 2022
19	Aplicación de pruebas psicotécnicas.	14 de enero de 2023
ETAPA II – ENTREVISTAS, SELECCIÓN Y POSESIÓN		
20	Publicación de la terna de aspirantes y citación a entrevista	21 de enero de 2023
21	Aplicación de entrevistas	Semana del 23 al 28 de enero de 2023
22	Selección del nuevo consejero	Semana del 23 al 28 de enero de 2023
23	Notificación de la designación al aspirante seleccionado	Semana del 23 al 28 de enero de 2023
24	Posesión del nuevo integrante del Consejo Nacional de Acreditación - CNA ante el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU	1 sesión del CESU del 2023

VII. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Los medios de notificación de la presente convocatoria serán el correo electrónico de la Secretaría Técnica del CESU secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co, la página web del Ministerio de Educación Nacional y el correo del aspirante informado en la inscripción.

VIII. APLICATIVO DE CONVOCATORIA. El proceso de selección se efectuará bajo la plataforma “Convocatorias Superior”, cuyo enlace de acceso es el siguiente: <https://convocatoriasuperior.mineducacion.gov.co/wMenConvocatoriasOl/Convocatorias/frmConvSuperior.aspx>.

CAPÍTULO II DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

ETAPA I – PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

1. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SU INSTRUCTIVO. La publicación de la convocatoria y sus anexos se efectuará a través de la página web del

Ministerio de Educación Nacional, en el siguiente enlace <https://www.mineduccion.gov.co/portal/Educacion-superior/>.

- 2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN FRENTE AL INSTRUCTIVO.** Los interesados podrán presentar solicitudes de aclaración frente a la presente convocatoria y sus anexos enviando un correo electrónico a la dirección secretariatecnicacesu@mineduccion.gov.co en las fechas establecidas en el cronograma.
- 3. RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.** La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las solicitudes de aclaración presentadas por los interesados a través de correo electrónico en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria, así mismo, se publicarán en la página web del Ministerio de Educación Nacional, en la pestaña CESU disponible para consulta en el enlace <https://www.mineduccion.gov.co/portal/Educacion-superior>.
- 4. INSCRIPCIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.** Los aspirantes podrán inscribirse a la convocatoria a través del siguiente enlace <https://convocatoriasuperior.mineduccion.gov.co/wMenConvocatoriasOl/Convocatorias/frmConvSuperior.aspx>, seleccionando la opción “Convocatoria CNA”, y siguiendo los pasos allí señalados.

Así mismo, deberán enviar la información que acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes y condiciones para la valoración de su hoja de vida, conforme se indica a continuación y según los parámetros descritos en el **Anexo No.1** de la presente convocatoria.

Se informa que los correos electrónicos ingresados por los aspirantes en el aplicativo se utilizarán para las notificaciones que deban efectuarse a lo largo del proceso de convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el numeral VII de las Condiciones Generales de esta convocatoria.

Nota: No se valorará la documentación enviada por otro medio, ni enviada fuera de los términos del cronograma previsto en el numeral VI de las Condiciones Generales de esta convocatoria -ETAPAS Y CRONOGRAMA-.

DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los documentos que deberán aportar los aspirantes para participar en la convocatoria son los siguientes:

a) Hoja de vida

La hoja de vida que se entregue, debe contener la siguiente información: (1) datos personales y de contacto, (2) formación académica, (3) experiencia docente, (4) experiencia en cargos de dirección académica, (5) trayectoria en

investigación, desarrollo tecnológico o innovación, (6) experiencia en procesos de acreditación en alta calidad, (7) experiencia en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior, (8) experiencia en cargos directivos de instituciones públicas o participación en consejos superiores y órganos de formulación de política pública educativa (si pretenden acreditar esta información que es para asignación de puntaje adicional y por lo tanto, no es obligatorio para los participantes) y (9) el cargo que desempeña actualmente.

Este documento debe aportarse en formato PDF con el nombre: HOJA DE VIDA – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE

La información antes mencionada debe estar debidamente acreditada en los anexos de la hoja de vida, de la manera que se explica a continuación:

b) Documento de identificación

Los aspirantes deberán allegar copia legible de su documento de identificación (por ambas caras y ampliada al 150%). Para los ciudadanos colombianos sólo es admisible la cédula de ciudadanía y en caso de pérdida, copia del soporte entregado por la Registraduría que indica que el documento se encuentra en trámite de expedición.

Las personas extranjeras deberán allegar copia de su cédula de extranjería y en caso de ser elegido el aspirante deberá demostrar que cuenta con la visa que lo autoriza para realizar la labor de consejero.

El documento de identidad debe aportarse en formato PDF con el nombre: DI – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE

c) Formación académica (Pregrado y Posgrado)

Los aspirantes deberán allegar copia de los títulos o actas de grado expedidos por las instituciones de educación superior donde realizaron los estudios indicados en su hoja de vida.

En caso de tratarse de títulos extranjeros, deberán informar el número y fecha del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Educación Nacional convalidó el respectivo título o allegar copia de la resolución respectiva.

Estos documentos deben aportarse en un único archivo en formato PDF, en orden cronológico y con el nombre: FORMACIÓN ACADÉMICA – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE

d) Experiencia docente

Los aspirantes deberán allegar las certificaciones de las instituciones de educación superior donde se desempeñaron como docentes, las cuales deberán incluir:

- a) Nombre de la institución de educación superior.
- b) Nombre completo del aspirante en su calidad de docente y número de cédula.
- c) Programa, unidad académica o administrativa a la que está o estuvo adscrito.
- d) Fecha de ingreso indicando el día, mes y el año (suscripción de contrato o posesión) y fecha de terminación en la misma forma.
- e) Detallar la modalidad de vinculación del profesor (Tiempo completo o medio tiempo) en instituciones de educación superior públicas o privadas.
- f) Relación de funciones u obligaciones desempeñadas.
- g) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- h) Cargo y firma de quien expide la certificación.
- i) Aquellos docentes que se hayan desempeñado bajo la dedicación de hora cátedra y pretendan hacer valer esta experiencia, deberán presentar certificación de la institución de educación superior a la cual se encontraban vinculados, donde se haga la equivalencia del periodo desempeñado como docentes de hora cátedra al periodo correspondiente como docentes de tiempo completo.

En los casos de certificaciones expedidas en el exterior, en idioma diferente al español, se debe aportar la documentación traducida en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012. La traducción no requiere apostilla ni legalización por vía diplomática.

Las certificaciones de experiencia docente deben aportarse en único archivo en formato PDF, en orden cronológico y con el nombre: EXPERIENCIA DOCENTE – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

Los aspirantes deberán diligenciar y adjuntar el formato de experiencia docente **Anexo No. 2**, el cual debe coincidir con la información contenida en las certificaciones aportadas.

Nota: Las actas de posesión en los respectivos cargos o las resoluciones de nombramiento no se tendrán en cuenta, toda vez que en tales documentos no se señala con exactitud el periodo en el que los aspirantes se desempeñaron en el cargo (fecha de inicio y fin de la vinculación) y la dedicación horaria respectiva, por lo que se solicitan las certificaciones que acrediten en su totalidad el contenido señalado en el presente literal.

e) Experiencia en cargos de dirección académica en Instituciones de Educación Superior

Los aspirantes deberán allegar las **certificaciones** de las instituciones donde se desempeñaron en cargos de dirección académica, las cuales deberán incluir:

- a) Nombre de la institución de educación superior.
- b) Nombre completo del aspirante y número de cédula.
- c) Programa, unidad académica o administrativa en la que ejerció como directivo.
- d) Fecha de ingreso indicando el día, mes y año (suscripción de contrato o posesión) y fecha de terminación en la misma forma.
- e) Relación de funciones u obligaciones desempeñadas de acuerdo con experiencia solicitada.
- f) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- g) Cargo y firma de quien expide la certificación (autoridad competente).

En los casos de certificaciones expedidas en el exterior, en idioma diferente al español, se debe aportar la documentación traducida en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012. La traducción no requiere apostilla ni legalización por vía diplomática.

Las certificaciones de experiencia en cargos de dirección académica deben aportarse en único archivo en formato PDF, en orden cronológico y con el nombre: EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN ACADÉMICA – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE

Los aspirantes deberán diligenciar y adjuntar el formato de experiencia en cargos de dirección académica **Anexo No. 3**, el cual debe coincidir con la información contenida en las certificaciones aportadas.

Nota: Las actas de posesión en los respectivos cargos o las resoluciones de nombramiento no se tendrán en cuenta, toda vez que en tales documentos no se señala con exactitud el periodo en el que los aspirantes se desempeñaron en el cargo (fecha de inicio y fin de la vinculación), por lo que se solicitan certificaciones que acrediten en su totalidad el contenido señalado en el presente literal.

f) Trayectoria en procesos de investigación, innovación desarrollo tecnológico o creación artística y cultural

Los aspirantes deberán demostrar su trayectoria en procesos de investigación, innovación desarrollo tecnológico reconocida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación u órgano competente de acuerdo con la tipología de

productos establecida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación¹, registrada y validada a través de su CvLAC registrado en la plataforma ScienTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para este fin, deberán aportar el vínculo para la consulta de los productos académicos de su trayectoria investigativa, publicados en revistas indexadas o en alguno de los índices bibliográficos de citas que contempla el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Se validará a través del CvLAC de los aspirantes en la plataforma ScienTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que la trayectoria investigativa declarada se encuentre registrada y validada.

El Ministerio de Educación Nacional con el apoyo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación establecerá un comité de verificación de los productos informados por el aspirante para acreditar el requisito de trayectoria investigativa.

La trayectoria investigativa del aspirante debe relacionarse en un único archivo en formato PDF, aportando los enlaces de consulta respectivos: TRAYECTORIA INVESTIGATIVA – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

g) Certificados que demuestren la participación del aspirante en la implementación y ejecución de por lo menos un (1) proceso de acreditación de programas o de instituciones ante el Consejo Nacional de Acreditación - CNA en los últimos cinco (5) años.

Los aspirantes deberán allegar certificado(s) que demuestren la participación del aspirante en la implementación y ejecución de por lo menos un (1) proceso de acreditación de programas o de instituciones ante el Consejo Nacional de Acreditación-CNA en los últimos cinco (5) años.

Este certificado debe contener:

- a) Nombre de la institución de educación superior.
- b) Nombre completo del aspirante y número de cédula.
- c) Programa o unidad académica
- d) Relación de funciones que desempeñó en los procesos de acreditación de instituciones de educación superior o programas nacionales.
- e) Periodo en el que ejerció dichas funciones (día, mes y año de inicio y finalización)

¹ Ver Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación páginas 54 – 55 y 56.

https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/convocatoria/anexo_1_-_documento_conceptual_2021.pdf

- f) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- g) Cargo y firma de quien expide la certificación (autoridad competente).

Las certificaciones de experiencia deben aportarse en único archivo en formato PDF, en orden cronológico y con el nombre: EXPERIENCIA EN PROCESOS DE ACREDITACIÓN – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

h) Certificados de experiencia en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior nacional o internacional.

Los aspirantes deberán aportar las certificaciones que den cuenta de la(s) visita(s) que han realizado como pares evaluadores del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o de agencias de acreditación internacionales para la evaluación externa de instituciones de educación superior o de programas.

Si por alguna razón no cuentan con las certificaciones, los aspirantes deberán aportar una relación de la(s) visita(s) realizada(s) y como mínimo el correo electrónico en el que la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría Técnica del CNA le informó al aspirante la fecha de realización de la(s) misma(s) (esto para el caso de las visitas de verificación realizadas en los procesos de registro calificado y de acreditación en Colombia)

Para acreditar este requisito, también se podrán aportar las certificaciones que den cuenta de su experiencia como integrante de alguna de las salas de evaluación de la CONACES.

Las certificaciones como integrante de una Sala de Evaluación de la CONACES deberán ser emitidas por la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad, incluyendo el periodo en el cual el aspirante fue integrante de la respectiva sala.

El Ministerio de Educación Nacional verificará en sus sistemas de información las visitas realizadas por los aspirantes y los nombramientos en las Salas de Evaluación de la CONACES.

En los casos de certificaciones expedidas en el exterior, en idioma diferente al español, se debe aportar la documentación traducida en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012. La traducción no requiere apostilla ni legalización por vía diplomática.

Las certificaciones de experiencia en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior nacional o internacional, deben aportarse en único

archivo en formato PDF con el nombre: – EXPERIENCIA EN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD - NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

i) Certificación de experiencia en entidades públicas del sector educativo o como miembros de órganos de formulación y asesoría en materia de política pública educativa u órganos de gobierno de Instituciones de Educación Superior.

Como criterio adicional para la asignación de puntaje se tiene la experiencia de los aspirantes en entidades públicas del sector educativo de orden nacional, departamental, municipal o distrital, y cuando se hayan desempeñado como miembros de Consejos Superiores Universitarios u órganos que hagan sus veces de Instituciones de Educación Superior así como en órganos de formulación y asesoría en materia de política pública educativa, conforme con lo dispuesto en el **Anexo No. 1** de la presente convocatoria.

Este certificado debe contener:

- a) Nombre de la entidad.
- b) Nombre completo del aspirante y número de cédula.
- c) Nombre del cargo desempeñado y dependencia.
- d) Relación de funciones que desempeñó en el proceso de autoevaluación con fines de acreditación de instituciones de educación superior o programas nacionales.
- e) Periodo en el que ejerció dichas funciones (día, mes y año de inicio y finalización)
- f) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- g) Cargo y firma de quien expide la certificación.

Las certificaciones de experiencia en entidades públicas del sector educativo deben aportarse en único archivo en formato PDF, en orden cronológico y con el nombre: EXPERIENCIA EN ENTIDADES PÚBLICAS DEL SECTOR EDUCATIVO – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

Los aspirantes deberán diligenciar y adjuntar el formato de experiencia en cargos de dirección académica. **Anexo No. 4**, el cual debe coincidir con la información contenida en las certificaciones aportadas.

Nota: No podrán postularse en la convocatoria aquellas personas que actualmente se desempeñen en cargos públicos, relacionados con el sector de la educación superior o que se hayan desempeñado como tales en los últimos dos (2) años, a excepción de los directivos de instituciones de educación superior públicas quienes podrán presentarse siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el reglamento del CNA.

De acuerdo con las condiciones de exclusión, NO serán consideradas las personas que actualmente se desempeñen en entidades de carácter público.

j) Carta de Respaldo Institucional

En el caso de estar vinculados a una institución de educación superior, los aspirantes deberán presentar una carta de respaldo suscrita por el rector/a o superior competente, con el compromiso de conceder el tiempo necesario para desarrollar las labores propias de los consejeros.

Este documento debe aportarse en archivo PDF con el nombre: CARTA DE RESPALDO INSTITUCIONAL – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

Cuando no exista vinculación con una institución de educación superior, no será necesaria dicha carta. (Los aspirantes deben tener en cuenta el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses y prohibiciones previsto en el actual Reglamento del CNA – Acuerdo CESU 01 de 2020).

k) Declaración juramentada de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o causal de exclusión.

Los aspirantes deben diligenciar y adjuntar el formato de declaración juramentada en la que manifiestan no encontrarse incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad o causal de exclusión, **Anexo No. 5** de la convocatoria.

Si al momento de presentarse a la convocatoria los aspirantes tienen vinculación con una institución de educación superior en cargos directivos como: **Rector/a, Director/a de institución, Representante Legal, Vicerrector/a o Secretario/a General**, deberán manifestar su intención de renunciar al mismo de resultar seleccionado como miembro del CNA, igualmente, solo podrá posesionarse cuando demuestre que ya no existe tal vínculo.

Este documento debe aportarse en archivo PDF con el nombre: DECLARACIÓN JURAMENTADA – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA SER MIEMBRO Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.

- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ADICIONAL

Los requisitos para participar en la convocatoria son los establecidos en el **Anexo No. 1** de la Convocatoria y tienen carácter clasificatorio.

- CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Las hojas de vida de los aspirantes que cumplan con los requisitos para participar serán evaluadas por la Secretaría Técnica del CESU, de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación y asignación de puntaje y la escala de valoraciones para el perfil definida en el Anexo No. 1 de la presente convocatoria.

ETAPA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE POR CRITERIO	PONDERACIÓN %
I – INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	Formación académica	6	7%
	Experiencia docente	20	7%
	Experiencia en cargos de dirección académica	17	7%
	Trayectoria Investigativa	17	9%
	Experiencia en procesos de acreditación	20	10%
	Experiencia en evaluación de la calidad de la educación superior	20	10%
	SUBTOTAL REQUISITOS	100	50%
	Experiencia en el sector educativo	10	10%
	Pruebas psicotécnicas	20	10%
	Pruebas de conocimiento	20	10%
	SUBTOTAL PRUEBAS	40	20%
	SUBTOTAL ETAPA I		140
II -ENTREVISTA	Entrevista: Componente de conocimiento general del sistema	30	15%
	Entrevista: Habilidades para cargos directivos	30	15%
SUBTOTAL ETAPA II		60	30%
TOTAL		<u>200</u>	<u>100%</u>

Aquellos aspirantes que en la etapa I obtengan un puntaje igual o superior a 70 puntos, serán citados a pruebas de conocimiento.

Únicamente serán citados a pruebas psicotécnicas y entrevista quienes aprueben las pruebas de conocimiento, por lo que son consideradas de carácter eliminatorio.

- CAUSALES DE EXCLUSIÓN

De acuerdo con lo señalado en el Reglamento del CNA *“El Consejo Nacional de Educación Superior – CESU procurará la integración del Consejo Nacional de Acreditación – CNA expertos de diversas regiones del país, que estén o hayan estado vinculados en Instituciones de diferente naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología, sin que puedan designarse dos (2) o más personas con vinculación a una misma Institución.”*

Por ese motivo, serán excluidos los aspirantes que tengan vinculación con las siguientes instituciones de educación superior, por cuanto los miembros actuales del consejo tienen vinculación con alguna de ellas:

- Universidad Simón Bolívar
- Universidad Autónoma de Occidente
- Universidad de la Salle
- Universidad del Valle

Nota: Si se evidencian situaciones de inhabilidad, impedimentos o causales exclusión en otra actividad, el aspirante será excluido de la convocatoria, igualmente serán excluidos los aspirantes cuando tengan una sanción penal, fiscal, administrativa o disciplinaria vigente.

Los aspirantes deberán acreditar todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el presente instructivo, de lo contrario serán excluidos de la convocatoria. Así mismo, serán excluidos de la convocatoria los aspirantes que tengan vigentes sanciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas.

Se reitera que no podrán postularse en la convocatoria aquellas personas que actualmente se desempeñen en cargos públicos, relacionados con el sector de la educación superior o que se hayan desempeñado como tales en los últimos 2 años, a excepción de los directivos de instituciones de educación superior públicas quienes podrán presentarse siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el Reglamento del CNA (Acuerdo 01 de 2020, modificado por el Acuerdo 01 de 2021)

Así mismo, serán excluidos los aspirantes que no aporten en su totalidad la documentación requerida en el presente instructivo.

- 6. PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES HABILITADOS Y EXCLUIDOS.** La Secretaría Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional en la pestaña CESU disponible para consulta en el enlace <https://www.mineduccion.gov.co/portal/Educacion-superior> los resultados de los aspirantes que cumplieron los requisitos habilitantes y que obtuvieron el puntaje requerido en el **Anexo No. 1** de los criterios de valoración de la convocatoria, en las fechas estipuladas en el cronograma.

Igualmente, se publicará la lista de los aspirantes excluidos con el respectivo puntaje y la causal de exclusión.

- 7. PERIODO PARA SUBSANACIONES.** En las fechas previstas en la convocatoria, los aspirantes podrán aportar los documentos que consideren necesarios para subsanar falencias en la información aportada en la inscripción, pero no podrán aportar documentos que acrediten la experiencia o trayectoria requerida y que no fueron allegados al momento de la inscripción.
- 8. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS EN EL PERIODO PARA SUBSANACIONES.** Durante el periodo previsto en el cronograma de la convocatoria, la Secretaría Técnica del CESU realizará la verificación de los documentos aportados por los aspirantes en el término para subsanaciones.
- 9. PUBLICACIÓN DE LA LISTA PRELIMINAR DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.** La Secretaría Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional pestaña CESU, <https://www.mineduccion.gov.co/portal/Educacion-superior/> la lista preliminar de los aspirantes habilitados para participar en el proceso de convocatoria con el respectivo puntaje.
- 10. RECEPCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RESPECTO DE LA LISTA PRELIMINAR DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.** Las peticiones, quejas o reclamos que se originen sobre la lista de aspirantes habilitados para participar en el proceso de convocatoria serán recibidas a través del correo electrónico secretariatecnicacesu@mineduccion.gov.co, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.
- 11. RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RESPECTO DE LA LISTA PRELIMINAR DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.** La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las peticiones respecto de la lista de aspirantes habilitados para participar a través de correo electrónico que hayan consignado para su notificación, en las fechas establecidas en el cronograma de la

convocatoria. Contra las respuestas a las reclamaciones no procederá ningún recurso.

12. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA PRESENTAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y PSICOTÉCNICAS. La Secretaría Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional en la pestaña CESU disponible en el enlace <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior>, la lista definitiva de los aspirantes habilitados para participar en el proceso de convocatoria con el respectivo puntaje.

En el caso que ninguno de los aspirantes cumpla con los requisitos para ser miembro y el puntaje mínimo para aprobar la etapa I de la convocatoria, esta se declarará desierta mediante comunicado que será publicado en la página web del Ministerio de Educación Nacional.

13. CITACIÓN A PRUEBAS DE CONOCIMIENTO. Solamente los aspirantes que cumplan con todos los requisitos para ser miembro definidos en el Anexo No. 1 y obtengan 70 puntos o más en la etapa I de valoración, serán convocados a presentar las pruebas que se describen en el numeral 14. La Secretaría Técnica del CESU citará a los aspirantes a las pruebas a través del correo electrónico.

14. APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO. La finalidad de estas pruebas es que los aspirantes demuestren conocimiento sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, sus componentes, organismos que lo integran, normatividad, procesos, proyección y mecanismos de articulación con el Sistema Nacional de Acreditación, conforme con lo dispuesto en el literal f) del artículo 6 del reglamento del Consejo Nacional de Acreditación, modificado por el Acuerdo 01 de 2021.

Las presentes pruebas se aplicarán de manera virtual a través del aplicativo que se defina para tal fin por parte del Ministerio de Educación Nacional.

La elaboración de las pruebas corresponde a la Secretaría Técnica del CESU, así como su custodia y cargue en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, corresponde a la Secretaría Técnica del CESU la evaluación de las pruebas de conocimiento.

Los aspirantes que no superen las pruebas de conocimiento no serán citados a pruebas psicotécnicas y entrevista, es decir, tienen carácter eliminatorio, la forma de evaluación será indicada en la misma prueba.

15. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO. La Secretaría Técnica del CESU publicará en la página web

del Ministerio de Educación Nacional, pestaña CESU, disponible para consulta en el enlace <https://www.mineduccion.gov.co/portal/Educacion-superior>, el puntaje obtenido por de cada uno de los aspirantes en las pruebas de conocimiento conforme las fechas estipuladas en el cronograma de la convocatoria.

16. PERIODO PARA PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS RESPECTO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO. Los aspirantes podrán presentar sus peticiones, quejas y reclamos relacionados con las pruebas de conocimiento al correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co, durante el período previsto en la convocatoria.

17. RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS RESPECTO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO. La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las peticiones, quejas y reclamos respecto de la lista de aspirantes habilitados para participar a través de correo electrónico que hayan consignado para su notificación, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria, frente a esta respuesta no procede recurso alguno.

18. CITACIÓN A PRUEBAS PSICOTÉCNICAS. La Secretaría Técnica del CESU citará a las pruebas psicotécnicas a través del correo electrónico informado por los aspirantes en la inscripción.

19. APLICACIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS. Las pruebas psicotécnicas tienen la finalidad de evaluar las siguientes competencias:

- ✓ Visión estratégica
- ✓ Liderazgo efectivo
- ✓ Planeación
- ✓ Toma de decisiones
- ✓ Pensamiento sistemático
- ✓ Resolución de conflictos
- ✓ Confiabilidad técnica
- ✓ Creatividad e innovación
- ✓ Iniciativa
- ✓ Construcción de relaciones
- ✓ Conocimiento del entorno

La Secretaría Técnica del CESU informará por correo electrónico a los aspirantes habilitados, indicando la fecha en que han sido citados a las pruebas psicotécnicas, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria.

Las pruebas psicotécnicas se aplicarán por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y sus resultados serán enviados al Ministerio de Educación Nacional.

CAPÍTULO III

ETAPA II – ENTREVISTAS, SELECCIÓN Y POSESIÓN

20. PUBLICACIÓN DE LA TERNA DE ASPIRANTES Y CITACIÓN A ENTREVISTA. La Secretaría Técnica del CESU publicará en la pestaña CESU de la página web del Ministerio de Educación Nacional disponible para consulta en el link <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/>, la terna de aspirantes que obtuvo el mayor puntaje y la citación a la respectiva entrevista.

21. APLICACIÓN DE ENTREVISTAS. Las entrevistas se realizarán con la finalidad de valorar las competencias de pensamiento crítico y razonamiento situado de los aspirantes, así como su capacidad de respuesta, asertividad, disposición, expresión oral y conocimiento general del sistema, para desempeñarse como miembro del Consejo Nacional de Acreditación – CNA.

Estas entrevistas serán realizadas por una comisión designada por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU y el Ministro de Educación Nacional o la persona que ella delegue para tal fin. Las entrevistas podrán desarrollarse individual o grupalmente según lo determine el equipo entrevistador.

En caso de no poder realizarse presencialmente, las mismas se desarrollarán a través de medios virtuales, en virtud de la situación de emergencia sanitaria por el virus Covid-19.

Cuando el aspirante no pueda presentar la entrevista por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, deberá informarlo a la Secretaría Técnica del CESU dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la citación, remitiendo los soportes correspondientes. Una vez verificados los documentos enviados la Secretaría Técnica, se comunicará con el aspirante para reagendar la citación conforme con la disponibilidad de agenda de los entrevistadores. La inasistencia injustificada a la citación implica la descalificación del aspirante.

22. SELECCIÓN DEL NUEVO CONSEJERO. Terminadas las entrevistas, el Ministro de Educación Nacional o la persona delegada, se reunirá con la comisión delegada por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU para la consolidación de los puntajes obtenidos en la entrevista y en el proceso de convocatoria por los miembros de la terna y en esa medida, seleccionar a los nuevos consejeros.

23. NOTIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN AL ASPIRANTE SELECCIONADO. La Secretaría Técnica del CESU notificará mediante correo electrónico al aspirante

con el mayor puntaje obtenido su designación como consejero del Consejo Nacional de Acreditación - CNA.

Si el aspirante elegido no acepta la designación, se seleccionará al siguiente aspirante que haya obtenido el puntaje más alto, de persistir la no aceptación, se seleccionará al siguiente aspirante con mayor puntaje de la lista, incluso hasta el tercer aspirante; de no tener aceptación definitiva, se declarará desierto el proceso y, en consecuencia, se realizará una nueva convocatoria.

24. POSESIÓN DEL NUEVO INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN - CNA ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR – CESU. El aspirante seleccionado como nuevo miembro del Consejo se posesionará formalmente en sesión del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, a la cual será convocado con antelación mínima de (5) días.

LISTA DE ANEXOS

- **ANEXO No. 1: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO Y CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**
- **ANEXO No. 2: EXPERIENCIA DOCENTE**
- **ANEXO No. 3: EXPERIENCIA EN CARGOS DE DIRECCIÓN ACADÉMICA**
- **ANEXO No. 4: EXPERIENCIA EN CARGOS PÚBLICOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ADICIONAL**
- **ANEXO No. 5: DECLARACIÓN JURAMENTADA**